CONTRATO NÚMERO 1815 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYÁN - SAN JOSÉ DE ISNOS - SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 2".
PALZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA con NIT. 901.442.184-1 (Integrado por CSS CONSTRUCTORES S.A con NIT. 832.006.599-5 con una participación del 67% y SONACOL S.A.S. con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 33%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.799 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA** (Integrado por CSS CONSTRUCTORES S.A con NIT. 832.006.599-5 con una participación del 67% y SONACOL S.A.S. con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 33%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1815 del 30 de diciembre de 2020 y Modificación No. 01 del 02 de marzo de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio CIVC-2021-1271 del 21 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2) Que mediante oficio JOYCO No. 74104 del 6 de julio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de prórroga del contrato.

3**)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 del 21 de julio de 2022, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor

Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gerente de la Unidad Ejecutora.
4) Que la solicitud de prórroga fue aprobada por el Comité de contratación No. 42 de 26,27 y 28 de julio de 2022.

5) Que con memorando SMC-GGP1 56448 del 27 de julio de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1815 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1815 de 2020, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.